

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondo de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Lunes 11 de Diciembre de 1961

Núm. 279

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Ídem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5 por 100 para amortización de empréstitos

Advertencias. — 1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios. — SUSCRIPCIONES. a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas Vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales o 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales o 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales o 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales o 70 pesetas semestrales o 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS. — a) Juzgados Municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Tributos Especiales

Con fecha uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de Diciembre de 1957 y la Orden de 16 de Mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de Diciembre de 1957 y Orden de 16 de Mayo de 1960, se aprueba el Convenio Provincial con la mención LE/1 de 1962, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y el Grupo Provincial de Exhibición Cinematográfica.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 3 de Noviembre de 1961 y por los hechos impondibles que pasan a relacionarse: Rótulos, carteles y prospectos, en Pantalla propia, literarios, tripti-

cos de autorización, liquidaciones, auxiliares de Contabilidad.

Tercero. — El período de vigencia del Convenio será desde 1.º de Enero de 1962 a 31 de Diciembre de 1962.

Cuarto. — La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de ochenta y ocho mil pesetas.

Quinto. — Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Número de películas exhibidas, aforo, lugar de emplazamiento.

Sexto. — El pago de las cuotas se efectuará dentro de los quince días siguientes al de ser firme su notificación el primer plazo, y el otro cincuenta por ciento antes del día 25 del segundo mes del segundo semestre (Agosto).

Séptimo. — Durante la vigencia de este Convenio, el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos impondibles que comprende, quedará sustituido por la mención «Convenio Provincial de Timbre número LE/1 de 1962».

Octavo. — La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas y sus efectos, se ajustará a lo que a

estos fines señala la Orden de 16 de Mayo de 1960.

Lo que pongo en su conocimiento interesándole el pronto traslado de la O. M. al «Boletín Oficial» de la provincia para su inserción, y la comunicación a este Centro de la fecha y número del ejemplar en que se haya publicado.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, Diciembre de 1961. — P. D., J. Sánchez Cortés Dávila.

Ilmo. Sr. Director General de Tributos Especiales. 5652

Administración provincial

Excmo. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Contribuciones e Impuestos del Estado

Cédula de notificación de embargo de bienes inmuebles

En León, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — El Agente instructor de este expediente, estando abierta al público la oficina recaudatoria de contribuciones, procede, ante los testigos D. Saturio Blanco Blanco y D. Pedro Aladro González, a notificar a los deudores de este expediente, el em-

bargo de los inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos correspondientes a los años 1956 al 1961, por el concepto de Urbana y Derechos Reales, dando al efecto, ante dichos testigos, lectura de la siguiente providencia y diligencia de embargo:

«Providencia.—No siendo posible notificar conforme a los artículos 78 y 112 del Estatuto de Recaudación a D.^a Josefina Santamarta y D. Justo Santamarta Sacristán, sus descubiertos para con la Hacienda, a que se refiere la certificación cabeza de este expediente y valores acumulados y no habiéndolos satisfecho, procedase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para la realización del descubierta más los recargos de apremio y costas reglamentarias, observándose en el correspondiente procedimiento las pertinentes disposiciones del capítulo V del citado Cuerpo legal.—León, 29 de Septiembre de 1961.—El Recaudador, Andrés Herrero.»

En cumplimiento de la providencia que antecede, he procedido al embargo de la siguiente finca perteneciente a los deudores que se indican y sita en el casco de Mansilla de las Mulas.

Deudores: Josefina Santamarta y herederos de Justo Santamarta Sacristán.—Una casa en el casco de Mansilla de las Mulas, en la calle de Peregrinos, su construcción es de adobe, y linda: derecha entrando, calle de Portugal; izquierda, su partija, Amparo Santamarta; espalda o fondo, Teodoro Sánchez, y frente, calle de su situación.—Capitalizada en 18,400 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8.º del artículo 84 y apartado 1.º del 127 del Estatuto de Recaudación vigente, se requiere a expresados deudores para que dentro del plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, de la presente notificación, se personen en el expediente o designen persona dentro de la localidad del débito que se haga cargo de cualquier otra notificación que hubiera de practicárseles en la tramitación de este expediente.—El Agente instructor, (ilegible).—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Evaristo Mallo. 5663

Distrito Minero de León

ANUNCIO

Por el Sr. Ingeniero Jefe de Minas ha sido declarado concluso para titulación de la concesión el expediente nombrado «Ramona» núm. 12.216, de 150 pertenencias de mineral de hierro, sito en el Ayuntamiento de Brazuelo, siendo concesionario la

Sociedad «Coto Minero Vivaldi y Anexas, S. A.», domiciliada en Bilbao, calle de Buenos Aires, número 1, cuyo representante en León es D. José Morán Menéndez, con domicilio en la calle del Fuero, número 7.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, advirtiendo que contra esta declaración cabe recurso en el plazo de quince días hábiles ante la Dirección General de Minas y Combustibles a partir de la fecha de esta publicación.

León, 5 de Diciembre de 1961.—El Ingeniero Jefe, Indalecio Gorrochátegui. 5659

Delegación de Hacienda de la provincia de León

CONVENIOS DEL IMPUESTO DE TIMBRE DEL ESTADO

EXTRACTO DE ACUERDO DE ADMISIÓN A TRÁMITE

Fecha del acuerdo: 28 de Noviembre de 1961.

Agrupación: Fabricantes de harina.

Ambito: Provincial.

Duración: 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1962.

COMISION MIXTA

a) *Por la Agrupación.*—Titulares: don Diego Mella Alfageme, don Gumersindo Sáenz de Miera y don Fernando Crespo Alfageme.

Sup'entes: don José Quiñones García, don Germán García Luengos y don Manuel Martín Toral.

b) *Por la Administración.*—Titulares: don José L. de Juan Peñalosa, I.T.T.; don José de la Riva del Brío y don Gerardo Labat Regules, I.T.T.

Suplentes: don José Montes Gómez, I.M.; don Alfonso Gota Losada y don Jaime Barella Gutiérrez, D.I.

León, 6 de Diciembre de 1961.—El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz.

NOTA.—Los contribuyentes de la Agrupación que deseen renunciar al Convenio, deberán comunicarlo por escrito al Sr. Delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este aviso. 5673

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Gabriel Fernández de Dios, con vecindad en León, calle Colón, núm. 30, solicita del Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Aguas del Duero, la

concesión en su día de un aprovechamiento de 4,00 l/s. derivados del río Omaña, en término municipal de Riello (León), con destino al riego en finca de su propiedad; así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto, son:

Toma: Se efectuará en la margen izquierda del río Omaña, a 1.500 metros aguas arriba de La Garandilla, mediante una presa de derivación normal al eje del río, con un tramo de 24,50 metros de vertedero y dos metros de altura sobre el lecho del cauce. La toma se efectuará en la margen izquierda que tiene una compuerta de cierre. El canal tiene sección rectangular en 198 metros y trapezoidal en los 338,00 metros restantes; revestido en su totalidad. Al llegar a la finca se distribuye por una red de acequias.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el R. D Ley de 7 de Enero de 1927, en su artículo 16, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan ante la Comisaría de Aguas del Duero, Muro 5, Valladolid, formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o corporaciones, hallándose expuesto el Proyecto, para su examen, durante el mismo período de tiempo, en las oficinas del Servicio dicho, lo que se efectuará en horas hábiles de despacho. Al mismo tiempo se hace saber, que no tendrán fuerza ni valor alguno, los escritos reclamación que se formulen fuera de plazo o no figuren reintegrados, conforme a la Ley del Timbre en vigencia.

Valladolid, 25 de Noviembre de 1961.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

5468

Núm. 1747.—144,40 pts.

Administración municipal

Ayuntamiento de Camponaraya

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla de manifiesto al público por espacio reglamentario de quince días, el Padrón de vecinos sujetos a tributar por los distintos conceptos de la imposición municipal, en régimen de concierto, que alimentan en parte el presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio de 1961.

Los que no estuvieren conformes

con las cuotas a cada uno giradas, podrán reclamarlas en el indicado plazo, y se les eliminará del concierto, teniendo los mismos que satisfacer sus cuotas con arreglo a las Ordenanzas en vigor.

Camponaraya, 5 de Diciembre de 1961.—El Alcalde, Nicanor Pérez.

5667

Entidades menores

Junta vecinal de Castrocontrigo

Aprobado por esta Junta vecinal en sesión celebrada el día uno del actual, expediente de suplemento de crédito sin transferencia al Presupuesto especial de esta Entidad, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de la Junta, por espacio de quince días, durante los cuales se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen necesarias.

Castrocontrigo, 4 de Diciembre de 1961.—El Presidente, Nemesio Fernández.

5665

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don José Vicente Tejedó Cañada, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo núm. 10 de 1961 de esta Secretaría de mi cargo se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a diez y seis de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid ha visto en grado de apelación los autos de interdicto, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada, entre partes, de una y como demandante-apelante, por don Severiano Alonso González, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Páramo del Sil, que ha estado representado por el Procurador D. Luis de la Plaza Recio y defendido por el Letrado D. Gustavo Bodelín Nieto, y de otra, como demandados-apelados, por Hidroeléctrica de Galicia, S. A., domiciliado en Madrid, que ha estado representada por el Procurador D. Victoriano Moreno Rodríguez y defendida por el Letrado D. Jerónimo Gallego Pérez y Ingar S. A., domiciliada en Barcelona, que no ha comparecido ante este Tribu-

nal en el presente recurso, por lo que, en cuanto a la misma, se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre interdicto de recobrar la posesión de un prado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta por el Sr. Juez de Primera Instancia de Ponferrada, en los autos a que el presente rollo se contrae. Sin especial imposición de las costas causadas en esta segunda instancia.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original a que me remito. Y para que conste, expido la presente, que firmo en Valladolid, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—José Vicente Tejedó Cañada.

5611 Núm. 1749.—152,25 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Astorga

Don Rafael Martínez Sánchez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo registrados en este Juzgado con el número 80 de 1961 seguidos a instancia de D. Manuel Gordón Villares, contra D. Celso Matilla Benavides y de que se hará mérito, he dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno. El Sr. D. Rafael Martínez Sánchez, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado entre partes, de la una, como demandante, don Manuel Gordón Villares, mayor de edad, casado, Médico y vecino de Benavides de Orbigo, representado por el Procurador D. José Avelino Pardo del Río y defendido por el Letrado D. José María Rodríguez Montero, y de la otra, como demandado, D. Celso Matilla Benavides, también mayor de edad, casado, industrial y vecino de Hospital de Orbigo, el cual, por su incomparecencia, está declarado rebelde y representado en los estrados del Juzgado, sobre pago de cincuenta y seis mil pesetas de principal, importe de una letra de cambio, y veintidós mil pesetas más para gastos, intereses y costas; y

Resultando.....

Considerando.....

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y demás que lo sean, al demandado D. Celso Matilla Benavides, y con su producto, entero y cumplido pago, hacerlo al actor-eje-

cutante D. Manuel Gordón Villares, de la cantidad reclamada de cincuenta y seis mil pesetas de principal, importe de la letra de cambio, con más los gastos de protesto e intereses vencidos y que venzan hasta el completo pago, a cuyas cantidades y al pago de las costas causadas y que se causen condeno al referido demandado D. Celso Matilla Benavides. Así por esta mi sentencia, que, dada la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma prevenida por la Ley, juzgando en primera instancia definitivamente, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Martínez Sánchez.—Rubricado.—Dicha sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la dictó, celebrando audiencia pública; doy fe.—Aniceto Sanz. Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado ejecutado rebelde D. Celso Matilla Benavides, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Astorga, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez, Rafael Martínez Sánchez.—El Secretario, Aniceto Sanz.

5624 Núm. 1746.—212,65 ptas.

Juzgado de Instrucción de Ponferrada

Don Fidel Gómez de Enterría y Camazón, Secretario del Juzgado de Instrucción de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado de Instrucción se tramita ejecutoria dimanante del sumario 215 de 1960 por lesiones, contra Jesús Campos Ruiz, en la que figura sentencia dictada por la Ilma. Audiencia Provincial de León de fecha veintiuno de Octubre del corriente año, en la que, entre otras, se acuerda la siguiente resolución.... «y a que, en concepto de indemnización civil, abone a Isaias Rodríguez Rodríguez la cantidad de dieciséis mil pesetas....»

En tal ejecutoria se dictó la siguiente providencia: «Providencia.—Juez, Sr. Prada Guzmán.—Ponferrada, dos de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—El anterior exhorto únase a la ejecutoria de su razón, y no habiendo sido hallado el penado Jesús Campos Ruiz, requiérasele para el pago de la indemnización civil de dieciséis mil pesetas a que ha sido condenado, a medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Lo acordó y rubrica S. S.^a Doy fe.—Rubricado.—F. G. de Enterría.—Rubricado.»

Y para que conste y sirva de cédula de notificación y requerimiento al penado Jesús Campos Ruiz, expido la presente, que firmo en Ponferrada, a dos de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Fidel Gómez.

5629

*Juzgado de Primera Instancia
de Ponferrada*

Don Eduardo Prada Guzmán, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hace público: Que en este Juzgado pende ejecución de sentencia dictada en autos de menor cuantía promovidos por el Procurador D. Santiago Iglesias Quintana, en nombre y representación de D. Felipe López Martínez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Carucedo, contra D. Argelino López Franco, también mayor de edad, casado, y de igual vecindad, sobre pago de treinta y cuatro mil novecientas noventa y dos pesetas y costas causadas y que se causen hasta el completo pago, se embargó como de la propiedad del demandado y se saca a pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, lo siguiente:

«Un camión marca «Dogge», matrícula SE-15.930, de 23 H.P., con motor número 1.634 y bastidor número 8.608.456, matriculado en 16 de Junio de 1934. Valorado en cuarenta mil pesetas.

Dicho vehículo se encuentra depositado en el propio deudor don Argelino López Franco, en el taller mecánico de don Gonzalo Merayo, sito en la carretera de Orense—Flores del Sil— de esta ciudad, en donde puede ser examinado.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte de los corrientes, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja dicha del veinticinco por ciento, pudiéndose ceder el remate a un tercero.»

Dado en Ponferrada a uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—Eduardo Prada Guzmán.—El Secretario, F. G. de Enterría.

5702 Núm. 1758.—141,75 ptas.

*Cédula de notificación y
emplazamiento*

En los autos del juicio civil de cognición, seguido en este Juzgado Comarcal, por demanda de D.^a Da-

frosa García Valbuena, vecina de Lois, Ayuntamiento de Salamón, contra su convecina D.^a Dominica García Rodríguez y otros, sobre servidumbre de paso discontinuo para una finca rústica, ha recaído la siguiente

Providencia.—Juez Sr. Baños García.—Riaño, a diez de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

Por ratificada la actora D.^a Dafrosa García Valbuena en su demanda, se tiene a la misma por parte, entendiéndose con ella las sucesivas actuaciones y examinado de oficio, se declara la competencia de este Juzgado para conocer del juicio que se entabla; se admite la demanda a trámite, que se substanciará por los trámites del proceso civil de cognición, y en su consecuencia, dese traslado de la demanda a los demandados emplazándoles en forma para que comparezcan en autos y la contesten por escrito, en el improrrogable plazo de seis días, ampliados por razón de las distancias en dos más para el demandado vecino de Cistierna y en cuatro días más para la demandada D.^a Isabel Díez Rodríguez, vecina de León; para cuyos emplazamientos se librarán los oportunos despachos, acompañados de las copias de la demanda y documento acompañado a la misma, y en cuanto a los demandados con domicilio y paradero desconocidos e ignorados, se librará la correspondiente cédula de notificación y emplazamiento, por duplicado, con inserción de un ejemplar de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, entregando todo ello a la actora para que cuide de su diligenciamiento, a la que se faculta para intervenir en su cumplimiento, fijándose el otro ejemplar de dicha cédula en el tablón de anuncios de este Juzgado, todo ello al objeto de que les sirva de notificación y emplazamiento en forma, con la prevención a los ausentes de que las copias de la demanda y del documento acompañado a la misma, quedan de manifiesto y a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y bajo el apercibimiento a todos los demandados que, de no contestar a la demanda dentro de los plazos que se les fijan, se les declarará en rebeldía, parándoles los demás perjuicios a que haya lugar en derecho. Y en cuanto al otrosí, se tiene por hecha la designación que en el mismo se expresa.—Lo manda y firma S. S.^a, doy fe.—Firmados: Germán Baños.—Rubricado.—Ante mí: José Pol Sierra.—Rubricado.—Hay el sello del Juzgado Comarcal de Riaño (León).

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a los demandados D.^a Julia González Alonso, casada con D. Manuel del Blanco, mayores de edad, con domicilio des-

conocido; a D. Angel González Alonso, mayor de edad, casado, Oficial de Prisiones, en ignorado paradero; a D.^a Loreto González Alonso, casada con D. Santiago Lavín, en ignorado paradero, y a D. Mariano Muñiz, ausente en el extranjero, expido la presente conforme a la Ley, que firmo, con el visto bueno del señor Juez Comarcal, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de León, a los fines expresados, en Riaño, a diez de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—José Pol.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Germán Baños.

5576 Núm. 1748.—151,20 ptas.

Cédula de citación

Por la presente, se cita, llama y emplaza, al conductor del turismo marca Seat, matrícula O 38.790, que el día 27 de Noviembre pasado circuló por varios pueblos de esta provincia, y entre ellos La Vid, transportando a cuatro individuos, de aspecto gitano, dedicados a la venta de géneros textiles, a quienes también se emplaza, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado, para recibirles declaración, bajo los consiguientes apercibimientos. Así está acordado en sumario núm. 118 de 1961, por estafa.

La Vecilla, 7 Diciembre 1961.—El Secretario Judicial, Alfonso Gredilla de la Fuente. 5698

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Francisco Aguilar Lara, de 31 años, hijo de Francisco y de Carmen casado, vecino que fue Canales, municipio de Soto y Amío y Llanos de Alba La Robla (León), cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla un día de arresto que le resulta impuesto en juicio de faltas número 9 de 1961, por estafa; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado comarcal de Murias de Paredes.

Y para que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por encontrarse en ignorado paradero, se pone el presente en Murias de Paredes (León), a 28 de Noviembre de 1961.—El Juez comarcal, P. P. (ilegible).—El Secretario, Manuel Paz Ramos. 5606

LEON

Imp. de la Diputación Provincial

1961